

9.1 LAS OPERACIONES BANCARIAS

Con el dinero que reciben conceden préstamos créditos descuentos de efectivo etc.

Estas operaciones se denominan operaciones bancarias y se clasifican en:

Operaciones pasivas que consisten en captar fondos de los clientes, son una de las fuentes de financiación para las entidades bancarias, las entidades se comprometen a devolver a sus clientes la cantidad recibida más unos intereses anteriormente pactados.

Operaciones activas consisten en la concesión de sumas de dinero o disponibilidad por parte de las entidades bancarias a sus clientes.

Operaciones de servicios son prestaciones complementarias que conllevan o propician las operaciones activas y pasivas. También son llamadas **operaciones neutras**, en este tipo de operaciones las entidades no adoptan una posición deudora o acreedora, y se formalizan siempre mediante los denominados **contratos bancarios**.

Las operaciones activas pasivas y algunas de servicios reciben el nombre de productos bancarios.

9.2 NORMAS RELATIVAS A LAS CUENTAS BANCARIAS

La relación del cliente con la entidad bancaria suele ser de carácter duradero y ha de fundamentarse en el respeto.

A. Apertura de cuentas

Abrir cuenta a un cliente es una facultad de las entidades bancarias, y se pueden abrir a personas físicas o jurídicas.

En la apertura de una cuenta la entidad bancaria comprueba la identidad de la persona que pretende abrirla y ya que solo está capacitada para abrir una cuenta las personas que tienen capacidad de obrar.

La capacidad de obrar plena la tienen las personas mayores de edad. Los menores de edad tienen muy limitada esa capacidad siendo los padres o tutores los representantes legales del menor. Además podemos encontrar con situaciones de declaración judicial de incapacidad.

El proceso de apertura de una cuenta bancaria es el siguiente:

- Solicitud de apertura donde deben constar:
 - Nombre, apellidos y el NIF
 - Nacionalidad, edad, profesión y domicilio de los titulares.
 - Estado civil.
 - Si la cuenta es indistinta, deben firmar todos los titulares una autorización mutua.
- Registro de firmas. En unas cartulinas la entidad recoge los datos personales, y de aquellas personas que

están autorizadas para disponer de los fondos.

Es contrastar la corrección de firmas en cualquier operación y momento.

- Bastanteo. Consiste en el estudio de toda la documentación requerida para comprobar su suficiencia y las firmas.
- Ingreso inicial en cuenta. Es la entrega por parte del cliente de una cantidad de dinero con la que abre la cuenta.
- Entrega de la documentación.

B. Tipos de cuentas según su titularidad

- ◆ Individuales: Son las abiertas a nombre de una sola persona.
- ◆ Colectivas: A nombre de dos o más personas
- ◆ Indistintas: son aquellas en las que cualquiera de los titulares puede disponer de fondos. Solo se requiere una firma
- ◆ Conjuntas o mancomunadas: Requieren las firmas de todos los titulares para disponer de fondos.

Los titulares de cualquier cuenta bancaria pueden autorizar o bien otorgar poder suficiente a otras personas para poder disponer de fondos, aunque no sean titulares.

C. Funcionamiento de las cuentas bancarias

El formato de la cuenta bancaria se puede dividir: debe haber y saldo.

La entidad bancaria quien realiza las anotaciones de las operaciones, y desde su punto de vista contable son registradas en el haber o en el debe.

Los **abonos** son anotaciones en el haber de la cuenta.

En consecuencia **abonar o acreditar** una operación o cuenta bancaria es registrar un abono o verificar una anotación en el haber de la cuenta.

Los **adeudos o cargos** son anotaciones en el debe de la cuenta.

Los **ingresos o imposiciones** son entregas de dinero en efectivo que realiza el titular, para ser abonadas inmediatamente en su cuenta.

Los **reintegros o disposiciones** son extracciones de dinero en efectivo o con cheque que ejecuta el titular y son adeudadas inmediatamente en su cuenta, en las cuentas corrientes y de ahorro la entidad bancaria permite al cliente realizar operaciones cuyo resultado expresa que el cliente debe a la identidad, esto se conoce con el nombre de **descubierto o números rojos**.

El **saldo** se va obteniendo de la siguiente manera:

- El saldo se calcula y anota en cada operación.
- El importe del ingreso inicial
- Los saldos sucesivos se determinan sumando o restando al saldo anterior los importes de los abonos o adeudos respectivamente.

El saldo de una operación es **acreedor** cuando las operaciones realizadas hasta ese momento arrojan una suma

de abonos superior a la suma de adeudos, y es **deudor** cuando la suma de adeudos es superior a la suma de abonos.

El **código cuenta cliente** es la identificación de cualquier cuenta bancaria de depósito de dinero.

D. Cancelación de cuentas

Significa la **interrupción definitiva** de las relaciones de la entidad bancaria con su cliente. El tipo de cancelación de cuentas que se produce con más frecuencia es **por iniciativa del cliente** deben cumplirse las siguientes formalidades:

- Cuentas corrientes a la vista, la entidad requiere la entrega de talonario.
- Cuentas de ahorro, el cliente entrega la libreta de ahorro.
- Imposiciones a plazo fijo, la entidad recoge la libreta de imposición.

9.3 CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA

Es un **contrato de depósito de dinero** entre una entidad bancaria y un particular la disposición de fondos en esta cuenta se instrumentaliza mediante **cheques**.

El contrato de cuenta corriente obliga a la entidad bancaria a realizar todas las operaciones del denominado **servicio de caja**. Las características son:

- Disponibilidad inmediata de los fondos
- Disposición instrumentalizada mediante cheques
- Remuneración de los fondos
- Extractos bancarios.

Resulta necesario diferenciar **la cuenta corriente bancaria de la cuenta corriente mercantil**.

- La cuenta corriente mercantil nace del depósito de dinero unilateral por parte del cliente
- La compensación de las operaciones es inmediata en la cuenta bancaria
- En la cuenta bancaria la disponibilidad de fondos es inmediata por parte del cliente
- La cuenta mercantil no produce intereses, mientras que la cuenta bancaria sí.

• Los derechos y las obligaciones en la cuenta corriente a la vista

Derechos

- Disponer del saldo de la cuenta
- Realizar transferencias, ordenes de pago y abono
- Librar cheques contra su saldo acreedor
- Domiciliar pagos de facturas efectos y recibos
- Abonos en cuenta de los ingresos propios y de terceras personas, así como de las transferencias que reciba
- Abonos periódicos de los intereses devengado por la cuenta
- Recibir periódicamente un extracto de cuenta que refleje los movimientos (adeudos y abonos) de la misma y su saldo
- Recibir periódicamente la liquidación de intereses devengados

Obligaciones

- No girar ni ordenar operaciones en descubierto
- No disponer de los ingresos o abonos hasta la fecha de su efectividad o vencimiento
- Pagar los gastos y comisiones por los servicios que ordene a la entidad, acordes con el folleto de tarifas y comisiones
- Conservar con diligencia los talonarios de cheques y comunicar a la entidad su hurto o extravío para que esta proceda a su anulación

9.4 EL CHEQUE

El cheque es el documento que contiene una **orden incondicionada**.

El cheque es un título valor, un documento esencialmente transmisible que contiene un derecho que ejerce su poseedor legítimo.

Su función es servir de pago.

Sus requisitos son dos grupos:

Ineludibles:

- Denominación de cheques inserta el texto mismo del título expresado en el idioma empleado para su redacción
- El mandato puro y simple de pagar una suma determinada de euros o en moneda extranjera o convertida
- El nombre del que debe pagar, denominado librado que necesariamente ha de ser una entidad bancaria
- El lugar de pago
- La fecha y el lugar de emisión del cheque
- La firma del que expide el cheque.

Funcionales

- Existencia de fondos en la entidad a disposición del librador o cliente
- Acuerdo expreso entre el librador/cliente y la entidad para disponer de fondos mediante la emisión de cheques
- **Clases de cheques**
- **Cheque al portador** puede ser cobrado o ingresado por cualquier persona que lo presente
- **Cheque nominativo** se emite a nombre de particular o persona jurídica concreta y solo puede ser cobrado por ella.
- **Cheque para abonar en cuenta** el librador prohíbe su pago en efectivo
- **Cheque cruzado** es aquel que el librador cruza con dos barras transversales y paralelas sobre el anverso. El tenedor que sea cliente de la entidad librada podrá cobrarlo en efectivo si no es cliente deberá cobrarlo mediante ingreso en su cuenta
- **Cheque conformado**, el librador puede solicitar de la entidad bancaria que presente su conformidad al mismo
- **Cheque de ventanilla**, es el cheque de la propia entidad bancaria, es utilizado cuando el cliente no dispone de su talonario de cheques.
- **Pago del cheque**

El cheque es **pagadero a la vista** cuando se presenta al cobro ante la entidad bancaria.

Los **plazos legales** de presentación de los cheques son los siguientes:

- Quince días naturales si el cheque es emitido y pagadero en España
- Veinte días naturales si el cheque es emitido en Europa y pagadero en España.
- Sesenta días naturales si el cheque es emitido fuera de Europa y pagadero en España.

Los cheques presentados **fuera de los plazos** pueden ser pagaderos siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones.

- Existencia de fondos
- Inexistencia de revocación para el librador
- Presentación del cheque al cobro por persona formalmente legitimada
- Que no hallan prescrito.
- Protesto notarial , es una declaración que da fe del impago, extendida en un acta por un notario
- Declaración del impago sustitutoria del protesto, es realizada por la entidad bancaria-librado que hace constar el día de presentación del cheque y que no ha sido pagado.

9.5 CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA

Se crearon con la finalidad de captar y canalizar los ahorros de los ciudadanos y de las familias.

En la actualidad las diferencias son mínimas entre la cuenta de ahorro y la cuenta corriente y desaparecen en el caso de **cuentas combinadas**, consistentes en la vinculación de una cuenta corriente y otra de ahorro del mismo titular.

En el momento de la apertura la entidad bancaria entrega al cliente una cartilla de ahorro en la que se anotarán todas las operaciones la libreta tiene los caracteres de **nominativa e intransferible**,

9.6 IMPOSICIONES A PLAZO FIJO Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

Las imposiciones a plazo fijo son **contratos de depósito de dinero** mediante los cuales los clientes se comprometen a mantener en la entidad bancaria, hasta su vencimiento, los importes de los depósitos o imposiciones que van realizando, la libreta es siempre **nominativa e intransferible** los plazos de imposiciones varían desde un mes, los tipos de intereses son más altos que los de las cuentas de ahorro, debido a su reducida disponibilidad, los intereses devengados se abonan en la cuenta corriente o de ahorro a la vista que tenga abierta el titular en la entidad y en su defecto, por caja mediante recibo justificado.

Los vencimientos de las imposiciones el cliente puede prorrogarlas por otro plazo igual al inicial o bien cancelarlas.

Los certificados de depósito son documentos o resguardos emitidos por las entidades bancarias

9.7 LIQUIDACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

La liquidación de una cuenta bancaria consiste en calcular los intereses producidos por la cuenta.

Se aplica la fórmula de interés simple $Y = Co \cdot n \cdot i$, las cuentas corrientes y de ahorro a la vista presentan particularidades más complejas.

El **periodo de liquidación** es el intervalo de tiempo que se toma para determinar los abonos, adeudos y saldos que intervienen en el cálculo de intereses

En las operaciones de abonos y adeudos hay que distinguir una serie de conceptos:

- Fecha de operación
- Fecha valor de la operación
- Fecha valor de cada saldo
- Días valor del saldo

• *la liquidación de cuentas corrientes y de ahorro a la vista*

Tiene una valoración diaria de intereses, se toman los saldos diariamente para el cálculo de los intereses.

La liquidación de los intereses se realiza de acuerdo con las siguientes consideraciones o convenciones:

- Los meses son computados por sus días naturales y el año por 365 días.
- El cálculo de intereses utiliza la formula de interés simple.

$$I = Co$$

$$\cdot n \cdot i / 365$$

- Se aplica el **método hamburgués**, que consiste en multiplicar cada saldo por los días, se denominan **números comerciales**
- Los números comerciales son divididos entre cien lo que se conoce como números trucados

$$D = 365 / i$$

- Se suman los números comerciales trucados de forma separada, acreedores y deudores.
- Las sumas anteriores se dividen entre el divisor fijo respectivo
- Se calcula la diferencia entre los intereses acreedores y deudores. Esta se abona o se carga según sea respectivamente a favor del cliente o de la entidad, la liquidación de intereses es comunicada por la entidad al cliente, exigiendo la normativa que contenga los siguientes datos:
- Periodo a que se refiere la liquidación, con las fechas inicial y final
- Tipos de interés aplicados (nominal y TAE)
- Sumas de los números comerciales
- Importe de los intereses que resultan
- Impuestos retenidos con expresión del tipo y base de calculo.